



**Nombre de alumno: Federico
Aparicio Garcia**

**Nombre del profesor: Martha Laura
Perez Ugalde**

**Nombre del trabajo: Cuadro
comparativo**

Materia: Derecho Notarial

Grado: 7mo cuatrimestre

CUADRO COMPARATIVO

Ley 301

(REPUBLICA DOMINICANA)

1° - Los Notarios son los Oficiales Públicos instituidos para recibir los actos a los cuales las partes deban o quieran dar el carácter de autenticidad inherente a los actos de la autoridad pública y para darles fecha cierta, conservarlos en deposito y expedir copias de los mismos. Tendrán facultad además, para legalizar las firmas o las huellas digitales de las partes, en la forma establecida por la presente ley.

4° El número de Notarios no podía exceder de uno para los municipios cuya población no pase de mil quinientos habitantes, y en el Distrito Nacional y los demás municipios de uno por cada mil quinientos habitantes y uno mas por la fracción que ex ceda de setecientos cincuenta.

5°- Para ser nombrado Notario se requiere:

1ro. Ser dominicano y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos;

2do. Tener por lo menos veinticinco años de edad;

3ro. Poseer el título de Doctor o Licenciado en Derecho o de Notario;

4to. Ser de buenas costumbres lo cual se comprobará por medio de certificación expedida por el Síndico del municipio donde el interesado tenga domicilio;

5to. Poseer capacidad física y mental para el desempeño de las funciones notariales;

6to. No haber sido condenado judicialmente por crimen o delito contra la propiedad o las buenas costumbres, lo cual se comprobará por certificación expedida por la Secretaría de Estado de Justicia.

Ley del notariado

(MEXICO)

2° - El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran.

5° El número de Notarios será no mayor de doscientos en la Capital de la República; no mayor de cuarenta en las capitales de departamentos; y no mayor de veinte en las capitales de provincias.

10° Artículo 10.- Para postular al cargo de notario se requiere: a) Ser mexicano de nacimiento;

b) Ser abogado;

c) Tener la capacidad de ejercicio de sus derechos civiles;

d) Tener conducta moral intachable;

e) Estar físicamente apto para el ejercicio del cargo;

f) No haber sido condenado por delito doloso; y,

g) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con notario en ejercicio en la provincia a la que postula.

Una de las cosas que me gustaría resaltar es la definición que da la ley de cada país sobre lo que es el notario público, son puestos similares y cumplen funciones a la par en ambos países.